

# MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL No. DIREH-1658-2018

Guatemala, 03 de abril de 2018

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece la obligación del Estado de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna y que el Estado promoverá la superación económica, social y cultural de sus trabajadores.

## CONSIDERANDO:

Que, al aprobarse el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre el Ministerio de Educación y los Sindicatos Proponentes, firmantes y adherentes de trabajadores y trabajadoras de este Ministerio, la Autoridad Nominadora, asumió el compromiso de cumplir con los acuerdos contenidos en el mismo aprobándose entre las partes, un incremento salarial para los servidores que ocupen puestos, con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal Permanente", 022 "Personal por Contrato, 021 "Personal Supernumerario", equivalente al diez punto cinco por ciento (10.5%), ocho por ciento (8%), diez por ciento (10%) y doce por ciento (12%) calculado sobre el salario inicial de cada uno de ellos, aprobados mediante Acuerdos Ministeriales Nos. 2333-2011, 1457-2013, 1031-2014 y 0652-2015 de fechas 30 de mayo de 2011, 02 de abril de 2013, 26 de marzo de 2014 y 23 de enero de 2015, respectivamente.

## CONSIDERANDO:

Que, para tal efecto la Oficina Nacional de Servicio Civil emitió Dictamen No. DPR-DC/2018-009 de fecha 26 de febrero de 2018; la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas dictó la Providencia DTP-SUBSSED-DEPRES-375-2018 de fecha 21 de marzo de 2018 y la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación emitió el Dictamen No. DIREH-007-2018 de fecha 02 de abril de 2018, documentos mediante los cuales se autoriza la "Asignación del Bono Monetario del diez punto cinco por ciento (10.5%), ocho por ciento (8%), diez por ciento (10%) y doce por ciento (12%)" para un (01) puesto con cargo al renglón presupuestario 022 "Personal por Contrato", Servicios Directivos Temporales del Ministerio de Educación, en la forma que en el presente acuerdo se detalla.

## POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 5, 11, y 15 del Acuerdo Gubernativo número 303-2017 que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración vigente para el ejercicio fiscal 2018.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Asignar el Bono Monetario del diez punto cinco por ciento (10.5%), ocho por ciento (8%), diez por ciento (10%) y doce por ciento (12%). Se asigna el Bono Monetario del diez punto cinco por ciento (10.5%), ocho por ciento (8%), diez por ciento (10%) y doce por ciento (12%) para un (01) puesto con cargo al renglón presupuestario 022 "Personal por Contrato", Servicios Directivos Temporales pertenecientes al Ministerio de Educación, en la forma que se detalla a continuación.

Guatemala, C. A.

Dirección de Recursos Humanos



# MINISTERIO DE EDUCACION

Acuerdo Ministerial No. DIREH-1658-2018

de fecha 03/04/2018

2 de 3

| Nombre de la Dependencia, Código Presupuestario,<br>Título y Especialidad del Puesto  | Partida Individual | Salario Inicial | BONO       |          |          |          |
|---|--------------------|-----------------|------------|----------|----------|----------|
|   |                    |                 | 10.5% 2011 | 8% 2013  | 10% 2014 | 12% 2015 |
| 008 MINISTERIO DE EDUCACIÓN<br>01 ACTIVIDADES CENTRALES<br>DESPACHO DIRECTOR DEPTAL. DE QUICHÉ NORTE<br>11130008-330-00-1420-0000-30-01-00-000-002-000-022<br>DIRECTOR EJECUTIVO III<br>Especialidad: 0000-Sin Especialidad | 00001              | 16.000.00       | 1.680.00   | 1.280.00 | 1.600.00 | 1.920.00 |

**ARTÍCULO 2. Objetivo.** La presente disposición tiene como objetivo fijar las normas, metodología y procedimientos, que regularán la adecuada administración del Bono a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, son aplicables y de carácter exclusivo para el puesto a que se refiere el Artículo 1.

**ARTÍCULO 4. Normas Generales de Administración del Bono Monetario.** Para el otorgamiento del “Bono Monetario del diez punto cinco por ciento (10.5%), ocho por ciento (8%), diez por ciento (10%) y doce por ciento (12%)” para un (01) puesto con cargo al renglón presupuestario 022 “Personal por Contrato”, Servicios Directivos Temporales perteneciente al Ministerio de Educación, se deben observar las normas siguientes:

- I. **Asignación del Bono.** El Bono Monetario “del diez punto cinco por ciento (10.5%), ocho por ciento (8%), diez por ciento (10%) y doce por ciento (12%)” se asignará al puesto y no a la persona, por lo tanto se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñando el mismo y dejará de percibirlo en el momento que sea nombrado o contratado en otro puesto, donde devengará el Bono que corresponda al puesto que pase a ocupar y, si el Bono fuera menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación.
- II. **Pago Proporcional.** El monto en concepto de Bono Monetario del “diez punto cinco por ciento (10.5%), ocho por ciento (8%)”, diez por ciento (10%) y doce por ciento (12%)” deberá otorgarse mensualmente y corresponde a una jornada completa de trabajo, en consecuencia cuando el trabajador desempeñe el puesto por tiempo parcial, solamente tiene derecho a percibir la parte proporcional que corresponda, conforme a las horas que tenga asignado el puesto que ocupa.
- III. **Cese del Pago del Bono.** No se otorgará el Bono cuando el trabajador esté gozando de licencias otorgadas sin goce de sueldo o salario, o sea objeto de suspensiones de trabajo sin goce de sueldo o salario.
- IV. **Efecto del Bono.** La asignación del “Bono Monetario del diez punto cinco por ciento (10.5%), ocho por ciento (8%), diez por ciento (10%) y doce por ciento (12%)” deberá tomarse en cuenta para el cálculo de bonificación anual (Bono 14),

# MINISTERIO DE EDUCACION

Acuerdo Ministerial No. DIREH-1658-2018  
de fecha 03/04/2018  
3 de 3

**ARTÍCULO 5. Casos no previstos.** Los casos no previstos serán resueltos, por el Despacho Superior del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 6. Vigencia.** La asignación del Bono Monetario del diez punto cinco por ciento (10.5%), ocho por ciento (8%), diez por ciento (10%) y doce por ciento (12%) a que se refiere el presente Acuerdo, surte sus efectos a partir del 02 de abril y concluye el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 de conformidad con lo indicado por la Dirección Técnica del Presupuesto -DTP- del Ministerio de Finanzas Públicas mediante Providencia DTP-SUSSED-DEPRES-375-2018 de fecha 21 de marzo de 2018.

COMUNÍQUESE.



OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS

  
MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA  
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN